

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0168

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece la procedencia de la aplicación del Régimen Especial cuando intervengan las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 hasta el 0,000002 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformativa y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ing. Ruth Amparo López Pérez, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0169-M de 14 de febrero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal y el año 2020, por un monto total de \$42.054,64 USD, sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria "530106 Servicio de Correo";

Que, con Resolución ARCOTEL-2019-0161 de 15 de marzo de 2019, el Director Administrativo, Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos del proceso de contratación signado con Código RE-ARCOTEL-06-19-M, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", y la invitación directa a través del Sistema Nacional de Compras Públicas SOCE, a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, a presentar la oferta técnica económica dentro del procedimiento de Régimen Especial; y, designó a los servidores encargados de sustanciar la fase precontractual;

Que, de conformidad a cronograma establecido en los pliegos, el 18 de marzo de 2019, se llevó a efecto la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual se realizó una modificación a los pliegos en lo relacionado al cálculo de las multas, considerando el principio de proporcionalidad entre la sanción y el incumplimiento contractual, como se hace constar en el Acta correspondiente;

Que, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P P, presentó la oferta técnica y económica; procediéndose a la apertura de la misma conforme se hace constar en el Acta respectiva;

Que, mediante Acta de Calificación de ofertas de 19 de marzo de 2019, los servidores designados para sustanciar la fase precontractual del proceso signado con Código RE-ARCOTEL-06-19-M, recomiendan se continúe con el trámite administrativo para la adjudicación del contrato por el "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES" a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, considerando que su oferta cumple con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en los pliegos;

Que, con Memorando RE-ARCOTEL-06-19-M-01 de 19 de marzo de 2019, los servidores designados para sustanciar la fase precontractual, remitieron el informe del resultado del proceso RE-ARCOTEL-06-19-M;

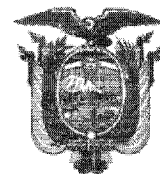
En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-06-19-M, a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, con número de RUC 1768042620001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 42.054,64 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, por el plazo de 365 días calendario, acogiendo la recomendación contenida en el Acta de Calificación de 19 de marzo de 2019.

**Artículo Dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa, elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres.-** Disponer al Área de Contratación Pública, la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución y la documentación relevante generada en la fase preparatoria y precontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 8 y 9 de la Resolución de Codificación de Resoluciones RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016.



**Artículo Cuatro.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Contratación Pública.

**Artículo Cinco.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **19 MAR 2019**

Lcdo. José Vásconez Segovia  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Pedro Tercero

Revisado por:  
Lcdo. Pablo Palacios